

número 00025, se considerarán agraciados los 99 números restantes de la misma; es decir, desde el 00000 al 00024 y desde el 00026 al 00099.

Tendrán derecho a premio de 2.000 euros y de 1.000 euros los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números que obtengan los premios primero y segundo, respectivamente; a premio de 600 euros aquellos billetes cuyas dos últimas cifras coincidan en orden y numeración con las de los números que obtengan los premios primero y segundo y, finalmente, tendrán derecho al reintegro de su precio cada uno de los billetes cuya cifra final sea igual a la última cifra del número agraciado con el primer premio.

De los premios de centenas, terminaciones y reintegro ha de entenderse que quedan exceptuados los números de los que, respectivamente se deriven, agraciados con los premios primero y segundo.

Asimismo, tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra coincida con las que se obtengan en las dos extracciones especiales, que se realizarán del bombo de las unidades.

El sorteo se efectuará con las solemnidades previstas en la legislación vigente.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tendrán derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Efectuado el sorteo se expondrán al público la lista oficial de las extracciones realizadas y la lista acumulada ordenada por terminaciones.

#### Pago de premios

Los premios inferiores a 30.000 euros por billete, podrán cobrarse en cualquier Administración de Loterías.

Los iguales o superiores a dicha cifra podrán cobrarse en cualquier punto del territorio nacional a través de las entidades financieras que, en cada momento, gestionen las cuentas centrales de Loterías y Apuestas del Estado.

Los premios serán hechos efectivos en cuanto sea conocido el resultado del sorteo a que correspondan y sin más demora que la precisa para practicar la correspondiente liquidación y la que exija la provisión de fondos cuando no alcancen los que en la Administración pagadora existan disponibles.

Madrid, 1 de julio de 2005.—El Director General, P. D. de firma (Resolución de 8 de julio de 2004), el Director de Producción, Juan Antonio Cabrejas García.

**11696** *RESOLUCIÓN de 4 de julio de 2005, de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público el resultado de los sorteos del Abono de Lotería Primitiva (Bono-Loto) celebrados los días: 27, 28, 29 de junio y 1 de julio y se anuncia la fecha de celebración de los próximos sorteos.*

En los sorteos del Abono de Lotería Primitiva (Bono-Loto) celebrados los días: 27, 28, 29 de junio y 1 de julio se han obtenido los siguientes resultados:

Día 27 de junio.

Combinación Ganadora: 8, 7, 21, 35, 48, 45.  
Número Complementario: 24.  
Número del Reintegro: 3.

Día 28 de junio.

Combinación Ganadora: 3, 49, 19, 27, 42, 7.  
Número Complementario: 4.  
Número del Reintegro: 7.

Día 29 de junio.

Combinación Ganadora: 13, 40, 29, 16, 28, 43.  
Número Complementario: 37.  
Número del Reintegro: 5.

Día 1 de julio.

Combinación Ganadora: 21, 12, 17, 29, 2, 15.  
Número Complementario: 13.  
Número del Reintegro: 7.

Los próximos sorteos que tendrán carácter público, se celebrarán los días: 11, 12, 13 y 15 de julio, a las 21,55 horas en el Salón de sorteos de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle de Guzmán el Bueno, 137, de esta Capital.

Madrid, 4 de julio de 2005.—El Director General.—P. S. (R. D. 2069/99 de 30 del 12), el Director de Producción, Juan Antonio Cabrejas García.

**11697** *ORDEN EHA/2160/2005, de 29 de junio, por la que se hacen públicas las entidades dadas de alta y baja en el Registro de Miembros del Sistema Nacional de Compensación Electrónica.*

El Real Decreto 1369/1987, de 18 de septiembre, creó el Sistema Nacional de Compensación Electrónica. Por su parte, la Orden de 29 de febrero de 1988, que lo desarrolla, en su apartado quinto prevé que el Registro de Miembros de dicho Sistema se llevará en el Banco de España, debiendo comunicar las altas y bajas que se produzcan al Ministerio de Economía y Hacienda para que éste disponga su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Por todo ello y en su virtud, este Ministerio acuerda:

Publicar en el «Boletín Oficial del Estado» la relación de entidades que han sido dadas de baja en el Registro de Miembros del Sistema Nacional de Compensación Electrónica durante el mes de mayo de 2005 según anexo adjunto.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 29 de junio de 2005.—El Vicepresidente Segundo del Gobierno y Ministro de Economía y Hacienda, P. D. (Orden EHA/3923/2004, de 22 de octubre; B.O.E. de 30 de noviembre de 2004), el Secretario de Estado de Economía, David Vegara Figueras.

Sra. Directora General del Tesoro y Política Financiera.

#### ANEXO I

##### Relación de entidades dadas de alta en el Registro de Miembros del Sistema Nacional de Compensación Electrónica durante el mes de mayo de 2005

Sanpaolo Imi, S.p.A., Sucursal en España NRBE 1494.

#### ANEXO II

##### Relación de entidades dadas de baja en el Registro de Miembros del Sistema Nacional de Compensación Electrónica durante el mes de mayo de 2005.

Banca Monte dei Paschi di Siena S.p.A., Sucursal en España NRBE 1453.

## MINISTERIO DE FOMENTO

**11698** *RESOLUCIÓN de 24 de junio de 2005, conjunta de las Subsecretarías de Fomento y de Economía y Hacienda, sobre emisión y puesta en circulación de una serie de sellos de Correos denominada «Patrimoni Natural. Merla d'aigua.—Principat d'Andorra.—2005.*

De conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda de la Ley 24/1998 de 13 de julio, del Servicio Postal Universal y de Liberalización de los Servicios Postales, se dicta la presente Resolución, sobre emisión y puesta en circulación de una serie de sellos de Correos denominada «Patrimoni Natural. Merla d'aigua.—Principat d'Andorra.—2005».

En su virtud, hemos resuelto:

Primero.—Por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda se procederá a la estampación de una serie de sellos de Correos denominada «Patrimoni Natural. Merla d'aigua.—Principat d'Andorra.—2005».

Segundo.—«Patrimoni Natural. Merla d'aigua.—Principat d'Andorra.—2005».

El 11 de julio se pondrá en circulación un sello de Correos correspondiente a la serie del Principado de Andorra Patrimoni Natural, dedicado al Mirlo acuático (Merla d'aigua).

Características técnicas:

Procedimiento de impresión: Huecograbado.  
Papel: Estucado engomado fosforescente.  
Dentado: 13 3/4.  
Formato del sello: 40,9 x 28,8 mm. (horizontal).  
Valor postal: 2,21 €.  
Efectos en pliego: 50.  
Tirada: 300.000.

Tercero.—La venta y puesta en circulación de esta emisión se iniciará el 11 de julio de 2005.

Su distribución a los puntos de venta cesará el 31 de diciembre de 2007, no obstante lo cual mantendrán indefinidamente su valor a efectos de franqueo, hasta que se dicte orden en contrario.

Cuarto.—De este efecto quedarán reservadas en la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda 5.000 unidades a disposición de la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, S. A., para atender los compromisos internacionales, derivados de la pertenencia a la Unión Postal Universal y de los intercambios con otras Administraciones Postales, así como para su incorporación a los fondos filatélicos del Museo Postal y Telegráfico y para la promoción del sello español.

Otras 500 unidades de este efecto serán reservadas a la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda, para atenciones de intercambio con los Organismos emisores de otros países, integración en los fondos filatélicos del Museo de dicha Fábrica y promoción filatélica nacional e internacional.

Quinto.—Por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda se procederá a la destrucción de los proyectos, maquetas, dibujos, pruebas, planchas y cualquier otro elemento o material utilizado, una vez realizada la emisión. Sin embargo, cuando resulte, a juicio de la Fábrica, que alguno de los elementos empleados en la preparación o estampillado de la emisión anteriormente aludida encierra gran interés histórico o didáctico, podrá ser destinado, convenientemente inutilizado, a dotar el Museo de la Fábrica, el Museo Postal o cualquier otro Museo de interés en la materia. En todo caso se extenderá la correspondiente acta, tanto de la inutilización como de los elementos que en calidad de depósito se integren en alguno de los indicados Museos.

Lo que les comunicamos para su conocimiento y efectos.

Madrid, 24 de junio de 2005.—La Subsecretaria de Fomento, María Encarnación Vivanco Bustos.—La Subsecretaria de Economía y Hacienda, Juana María Lázaro Ruiz.

Sr. Presidente de la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, S. A. y Sr. Director general de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda.

## MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA

**11699** *ORDEN ECI/2161/2005, de 27 de junio, por la que se convocan ayudas para Educación Infantil para el curso 2005/2006.*

La Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación, establece la gratuidad en el nivel de Educación Infantil.

Por su parte, el Real Decreto 827/2003, de 27 de junio, determina el inicio de dicha gratuidad en el curso académico 2004/2005 y establece que deberá estar concluida en el curso académico 2006/2007. El Real Decreto 1318/2004, de 28 de mayo, por el que se modifica el Real Decreto anteriormente citado mantiene el calendario previsto.

Hasta tanto dicha gratuidad se complete, el Ministerio de Educación y Ciencia dentro de su política de becas, oferta ayudas al estudio que faciliten la escolarización, en este nivel educativo, de los niños pertenecientes a familias de menores rentas.

Por lo tanto, por la presente Orden, se convocan ayudas al estudio para el curso 2005/06 para alumnos de tres, cuatro y cinco años de edad matriculados en centros de Educación Infantil no sostenidos con fondos públicos.

Como principales novedades de esta convocatoria cabe destacar que los umbrales máximos de renta familiar se incrementan en un 5% ampliando así el número de alumnos que podrán resultar perceptores de ayuda. Por su parte, la cuantía máxima de la ayuda crece un 4% para situarse en 579,00 euros.

Además, en esta Orden y para el curso 2005/06, se prevé la posibilidad de celebrar convenios con las Comunidades Autónomas a fin de que éstas puedan realizar las funciones de tramitación, resolución, pago, inspección, verificación, control y, en su caso, resolución de los recursos correspondientes a las ayudas convocadas en la misma, en tanto se procede a la sustitución del Real Decreto 2298/1983, de 28 de julio, por un nuevo Real Decreto regulador de las becas y ayudas al estudio que recoja la doctrina establecida en la Sentencia 188/2001 del Tribunal Constitucional.

Por todo ello, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Orden de 6 de junio de 2005 por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de becas y ayudas por el Ministerio de Educación y Ciencia, he dispuesto:

### Artículo 1.

1. Se convocan, para el curso escolar 2005/06, ayudas de hasta 579,00 euros cada una, destinadas a alumnos de tres, cuatro y cinco años de edad, matriculados en Centros de Educación Infantil, no sostenidos con fondos públicos, que estén debidamente autorizados.

2. En el caso de alumnos matriculados en centros parcialmente sostenidos con fondos públicos, el importe de la ayuda a conceder no excederá del coste real.

3. No se podrá percibir dicha ayuda cuando la Comunidad Autónoma correspondiente tenga establecida la gratuidad en el curso de la Educación Infantil para el que se solicite.

4. El importe de las ayudas que se convocan por la presente Orden se financiará con cargo al presupuesto de este Ministerio, aplicación 18.11.323M.483.02.

### Artículo 2.

1. Las ayudas que se convocan por la presente Orden podrán ser solicitadas por las familias de los alumnos cuya renta y patrimonio familiares en 2004 no haya superado los umbrales máximos de renta y patrimonio que se establecen en el artículo siguiente.

2. La preferencia para la adjudicación de las ayudas quedará determinada por el orden inverso de magnitud de la renta per cápita de la familia del solicitante, calculada de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo siguiente.

3. Para la concesión de estas ayudas no se atenderá a rendimiento académico del alumno.

### Artículo 3.

1. Los umbrales máximos de renta familiar a que se refiere el artículo anterior serán los siguientes:

Familias de 1 miembro:	7.470,00 euros.
Familias de 2 miembros:	12.168,00 euros.
Familias de 3 miembros:	15.980,00 euros.
Familias de 4 miembros:	18.955,00 euros.
Familias de 5 miembros:	21.510,00 euros.
Familias de 6 miembros:	23.978,00 euros.
Familias de 7 miembros:	26.310,00 euros.
Familias de 8 miembros:	28.628,00 euros.

A partir del octavo miembro, se añadirán 2.298,00 euros por cada nuevo miembro computable.

2. Los umbrales máximos de patrimonio familiar a que se refiere el artículo anterior serán los siguientes:

a) La suma de los valores catastrales de las fincas urbanas que pertenezcan a la unidad familiar, excluida la vivienda habitual, no podrá superar 40.800,00 euros. En caso de que la fecha de efecto de la última revisión catastral fuera el 1 de enero de 1.990 o posterior o se trate de municipios enclavados en la Comunidad Foral de Navarra, se multiplicarán los valores catastrales por 0,50.

b) La suma de los valores catastrales de las fincas rústicas que pertenezcan a la unidad familiar no podrá superar 12.260,64 euros por cada miembro computable de la unidad familiar.

c) La suma de los rendimientos netos reducidos del capital mobiliario más el saldo neto positivo de ganancias y pérdidas patrimoniales perteneciente a la unidad familiar no podrá superar 1.640,76 euros.

d) Cuando sean varios los elementos patrimoniales descritos en los apartados anteriores de que disponga la unidad familiar, se calculará el porcentaje de valor de cada elemento patrimonial respecto del umbral correspondiente. Se denegará la beca cuando la suma de los referidos porcentajes supere cien.

e) A los efectos del cómputo del valor de los elementos patrimoniales a que se refieren los párrafos anteriores, se deducirá el cincuenta por ciento del valor de los elementos patrimoniales que pertenezcan a cualquier miembro computable de la familia, excluido el sustentador principal y su cónyuge.

f) También se denegará la ayuda solicitada cuando las actividades económicas de que sean titulares los miembros computables de la familia tengan un volumen de facturación, en 2004, superior a 150.012,00 euros.

3. La renta familiar a efectos de beca se obtendrá por agregación de las rentas del ejercicio 2004 de cada uno de los miembros computables de la familia que obtengan ingresos de cualquier naturaleza calculadas según se indica en los párrafos siguientes y de conformidad con la normativa